-Establecer un sistema de información y gestión que facilite el suministro de información para el proceso de creación de empresas y el seguimiento y gestión de los expedientes de creación de empresas que se generen.

-Utilizar intensivamente las tecnologías de la información y la comunicación garantizando la compatibilidad informática interna y la coordinación de los sistemas específicos de cada parte con sus respectivas organizaciones.

TERCERA.- AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio será de aplicación a los procesos de creación de empresas en el ambito territorial de la Ciudad de Melilla.

CUARTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA "VENTANILLA UNICA EMPRESARIAL"

Con carácter general, las funciones que realizará la "Ventanilla Unica Empresarial", con relación a los trámites mencionados y a las solicitudes que se cursen para la creación de cualquier empresa, serán:

- Orientar y asesorar al promotor sobre la creación de empresas, incluyendo información sobre mercado, competencia, ubicación, aspectos económicos y financieros, ayudas, subvenciones, formación y otros.

- Informar a los promotores sobre la documentación, trámites y datos que deben cumplimentar para la creación de una empresa.

- Efectuar y realizar el seguimiento de los trárnites necesarios hasta la creacion efectiva de la empresa.

La "Ventanilla Unica Empresarial" atenderá exclusivamente las solicitudes de información y tramitación que respondan a un proceso integrado de creación de empresas. Respecto de los trámites de creación de empresas que no correspondan a las partes firmantes, la "Ventanilla Unica Empresarial" únicamente realizará funciones de información de carácter general.

QUINTA.- SEGUIMIENTO DE PROCESOS

Las Administraciones Públicas integrantes de la "Ventanilla Unica Empresarial" admitiran en sus Registros las solicitudes, escritos, formularios o documentos dirigidos a las mismas y que se refieran a los procesos integrados de creación de empresas, dejarán constancia en dichos Registros de los mismos y resolverán en el más breve plazo posible los expedientes de tramitación.

La "Ventanilla Unica Empresarial" llevará un registro informatizado de los expedientes que tramite.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE CAMARAS

1. Desarrollar conjuntamente con el resto de los intervinientes, el diseño y desarrollo del manual del proyecto y del manual de procedimientos de la oficina.

2. Realizar un estudio para elaborar el manual de diseño e identificación de la oficina, así como su imagen institucional.

3. Participar en el desarrollo y puesta en marcha del plan de comunicación y promoción de la "Ventanilla Unica Empresarial".

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MELILLA

1. Planificar, desarrollar e implantar un sistema de información y gestión que, teniendo en cuenta los requerimientos de la Administración General del Estado, la Ciudad de Melilla y responda a las necesidades y características de los diferentes colectivos interesados en la creación de empresas y respeten las especificaciones jurídicas técnicas y de tramitación de los procesos administrativos relacionados con tal actividad.

2. Ubicar el centro en sus locales disponiendo para ello de los espacios adecuados para el desarrollo de Ventanilla Unica Empresarial. Dichos espacios deberán estar diferenciados del resto de las dependencias de la Cámara.

3. Realizar las obras y adaptaciones que el local precise, así como equipar el mismo con el mobiliario, señalizaciones y decoración que sea pertinente.

Asegurar el suministro de energía con las potencias precisas para el funcionamiento de los equipos ofimáticos e informáticos del centro.

4. Dotar al local, teniendo en cuenta los requerimientos y compatibilidades técnicas de los firmantes, de la infraestructura de comunicaciones, y del equipamiento ofimático e informático preciso, y en particular: